

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N°12/94, en relación a la explotación del Catamaran Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en la apuntada ordenanza se le otorgaba a la Comisión de Turismo de Villa Paranacito la concesión de la explotación de dicha embarcación por el término de tres años.-

Que en ella se ponía especial énfasis en el interés demostrado por la comisión de turismo en realizar dicha explotación.-

Que era condición para ello que dicha comisión pusiera los recursos necesarios a efectos de la puesta en condiciones de navegabilidad de la referida embarcación.-

Que dado el tiempo transcurrido sin que aquella procediera a realizar dicha inversión, con el consecuente perjuicio que ocasionaba al Municipio mantener inactiva y sin mantenimiento a la embarcación, y dado que ante ello el municipio comunicó a la comisión de turismo la urgente agilización de los trámites sin respuesta positiva de aquella, autorizando ello al municipio a disponer de la mencionada embarcación con inversores particulares para lograr el objetivo de su puesta en funcionamiento.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1\*:Derogar la Ordenanza N°12/94. J.F.M.V.P., en virtud del no cumplimiento de lo estipulado en aquella por parte de la Comisión de Turismo de Villa Paranacito como concesionaria.-

ARTICULO 2\*:Ratificar todo lo actuado por el Poder Ejecutivo Municipal según lo dispuesto en acuerdo del Concejo Deliberante en fecha 28/11/95.-

ARTICULO 3\*:Pase copia de la presente a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 4\*:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 5\*:Regístrate, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR E. MILCHIORI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. CIANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO

RAUL T. DEGOCHEA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO

JUAN R. LARROSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE F. JACOBSEN  
VOCAL JUNTA FOMENTO